



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-03217595-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2019-03217595-GDEBA-DPCLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.506, la Ley N° 13.666 y su Decreto Reglamentario N° 305/12 y normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 14.828 y su Decreto Reglamentario N° 1018/16, las resoluciones N° 23/13 de la Secretaría General de la Gobernación, N° 03/16 y N° 130/18 (GDEBA) de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, la Disposición N° 3/16 de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 13.666 la Provincia de Buenos Aires adhiere al régimen jurídico establecido mediante la Ley Nacional N° 25.506, en la que se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital, y su eficacia jurídica en las condiciones previstas en dicha norma, reglamentada por Decreto N° 2.628/02;

Que por el Decreto N° 305/12 se reglamentó la referida Ley N° 13.666 y se designó autoridad de aplicación a la Secretaría General de la Gobernación.

Que la Secretaría General de la Gobernación, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 13.666, oportunamente dictó la Resolución N° 23/13 mediante la cual aprobó el desarrollo e implementación de una prueba piloto en el marco de la cual dicha Secretaría, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, se constituyó en Autoridad de Registro de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), en su calidad de certificador licenciado de la infraestructura de firma digital;

Que con posterioridad, mediante Decreto N° 341/16 se designó a la Subsecretaría para la Modernización del Estado del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.666;

Que la nueva Ley de Ministerios N° 14.989 le atribuye al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la labor de asistir a la Señora Gobernadora en la materia concerniente a la modernización de la Administración Pública;

Que mediante Decreto N° 34/18 se aprobó la estructura orgánica funcional de la mencionada Cartera Ministerial, la que se encuentra integrada -entre otras reparticiones- por la Subsecretaría para la

Modernización del Estado y la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías como Autoridad de Registro para el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada;

Que por Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de La Provincia De Buenos Aires”, cuyo objeto es alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial;

Que por Decreto N° 1018/16 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 14.828, la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA” y el “Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico”, propiciando de esa forma la efectiva modernización y digitalización de los expedientes administrativos;

Que a los fines de permitir la sensibilización de los agentes y funcionarios con las herramientas implementadas y la necesaria reingeniería de los procesos y procedimientos administrativos que debe acompañar insoslayablemente la introducción de las nuevas tecnologías, mediante Resolución N° 3/16 de la Subsecretaría para la Modernización del Estado se prorrogó el plazo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 23/13 de la Secretaría General de la Gobernación por 2 años y se encomendó a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías las acciones previstas en los artículos 3° y 5° de la mencionada resolución de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la Ley N° 6.021 de Obras Públicas en su artículo 15 establece que los concurrentes a licitaciones públicas o privadas deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores cuyas funciones serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y modificatorios faculta al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a dictar las normas complementarias a los efectos de determinar los requisitos de inscripción en el Registro de Licitadores y los parámetros de idoneidad técnico-financiera que deberán cumplir los constructores inscriptos;

Que por Resolución N° 459/17 de este Ministerio se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores, estableciéndose que la Dirección del Registro de Licitadores debe emitir el Certificado de la Capacidad Técnico-Financiera Anual, que reemplaza a la anterior Constancia Única de Inscripción;

Que por Disposición N° 3/16 del Director Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías se aprobó, en el marco de la prueba piloto reglamentada por la citada Resolución N° 23/13, la incorporación del proyecto presentado por la Dirección Registro de Licitadores de este Ministerio, con el objeto de firmar digitalmente las Constancias Únicas de Inscripción y los Certificados de Capacidad Técnico-financiera que el Registro emite a las empresas inscriptas de acuerdo con la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario, y demás normativa vigente.

Que los certificados que firma el Registro digitalmente gozan de idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que los suscriptos en soporte papel de conformidad a la normativa reseñada, posibilitando identificar unívocamente a su emisor y verificar la veracidad e integridad de su contenido;

Que durante el mes de enero de 2019, con la asistencia de los agentes de la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión de este Ministerio, se probó el proyecto aprobado por la Disposición N° 3/16 del Director Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, en la emisión de certificados de los constructores que realizaron el trámite de actualización de su capacidad técnico-financiera, verificando su correcto funcionamiento;

Que a efectos de facilitar el uso de la nueva herramienta por el universo de usuarios involucrados, se instituyó un manual, se dictaron cursos presenciales y se implementó una Mesa de Ayuda;

Que, desde la puesta en marcha del nuevo procedimiento, el almacenamiento de los documentos firmados digitalmente se llevará a cabo en un servidor de archivos con permisos exclusivos a usuarios de la aplicación;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado.

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado Vista el Sr. Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989, la Ley N°6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los certificados de Capacidad Técnico-Financiera Anual emitidos por el Registro de Licitadores serán suscriptos digitalmente por funcionario autorizado y que su emisión se comunicará a los interesados en la dirección de correo electrónico que hayan declarado en el Sistema de Gestión Electrónica mediante el envío de un e-mail.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Manual para el Usuario confeccionado por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que como ANEXO ÚNICO (IF-2019-05266417-GDEBA-DRLMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar al señor Fiscal de Estado y a la Dirección de Registro de Licitadores, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.